## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"

El Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.1, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública, y

## C O N S I D E R A N D O:

1. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

4. Que en concordancia con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 498 de 1988 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

5. Que el artículo 107 de la Ley 489 de 1998 señala "Convenios para la ejecución de planes y programas. con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación".

6. El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá-IMDCR es un ente administrativo de orden municipal, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte y del Sistema Nacional de Cultura ejecutor del plan Nacional del deporte y la cultura, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

7. Que, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"** de la ciudad de Chiquinquirá, tiene como objeto promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes en especial fomentar la práctica del deporte y la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

**8.** El IMDCR; atendiendo a sus siglas y siguiendo los lineamientos de las leyes nacionales, para el caso del deporte (Ley 181 de 1995), para cultura (Ley 397 de 1997) comprende el Deporte como la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y percibe la Recreación como un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

De igual manera, a través del Acuerdo Municipal No. 026 del 19 de diciembre de 2005 adopta el manual básico y estructura orgánica del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, con el propósito principal de modificar las competencias y funciones asignadas al antiguo Instituto Municipal de la Juventud, el Deporte y la Recreación (INJUDER), que, a partir de la vigencia de dicho acuerdo, pasará a denominarse Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación (IMDCR). Además, esta solicitud se realiza en cumplimiento de los principios normativos y establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, que regula la contratación estatal y aseguran la transparencia, eficiencia y legalidad en el manejo de los recursos públicos.

**9.** Qué, conforme a lo establecido en el Acuerdo N°026 del 19 de diciembre de 2005, ***"Por medio del cual se adopta el manual básico y la estructura orgánica del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la recreación", modificado por el acuerdo 002 del 3 de marzo de 2025 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ-IMDCR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** en su artículo 10 indica El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la recreación tendrá las siguientes funciones:

> *En relación a cultura:*
>
> ***10.*** *incentivar y fortalecer las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y el organizar y fomentar fiestas y ferias típicas arraigadas en el municipio y que reafirmen la identidad municipal.*
>
> ***11.*** *organizar directamente o a través de terceros las ferias y fiestas tradicionales en el municipio y que tengan carácter cultural como son las ferias artesanales, ferias equinas y ganaderas, aguinaldo Chiquinquireño, entre otros (subrayado fuera de texto)*

***10.*** Que, en concordancia con la **Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997)**, *por medio de la cual se creó el Ministerio de Cultura, se hiciera referencia específica a los museos del país y sus labores.* De esta manera, esta Ley señala que (...) *la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de este, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.*

**11.** Que, Además, se incluyeron siete artículos que formalizarían las acciones del Estado en relación con el desarrollo de los museos del país. Esta Ley designó al Museo Nacional como ente responsable de la orientación del sector de los museos públicos y privados, lo que significó que, entre las funciones, que le fueron asignadas, estuvieran aquellas encaminadas a dar cumplimiento a los artículos 49 a 55 en los que se legisla sobre el desarrollo de los museos. Entre estas funciones se encuentran el fomento de los museos del país, la investigación científica e incremento de las colecciones, la especialización y tecnificación del personal de los

museos, la protección y seguridad del patrimonio cultural que albergan los museos, el fomento y apoyo de programas de conservación y restauración de las colecciones que albergan los museos del país, el control de las colecciones y gestión de los museos públicos y privados y la generación de recursos para la financiación de las actividades de los museos.

**12.** Que el ***MUSEO DE ARTES "OCTAVIO QUIÑONES PARDO"*** se encuentra inscrito ante la Red Nacional de Museos, un programa que, desde entonces, viene adelantando acciones encaminadas a conocer y consolidar el sector y a contribuir con el fortalecimiento y difusión de los museos colombianos.

**13.** Que, con el fin de promover la interacción social y facilitar procesos de intercambios y la construcción colectiva de saberes la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá ha impulsado el Programa de fortalecimiento del ***MUSEO DE ARTES "OCTAVIO QUIÑONES PARDO",*** como un espacio dinámico de encuentro en torno a la recopilación, preservación y difusión del patrimonio cultural de acuerdo a los lineamientos y normas sobre la materia que a través del Ministerio de Cultura rige para el estado colombiano.

**14.** Que, dicho principio de fortalecimiento se orienta hacia el reconocimiento y respeto por la diversidad cultural, libertad de creación y expresión, inclusión y apoyo al desarrollo de múltiples identidades culturales, difusión cultural para la construcción de la ciudadanía, interacción entre manifestaciones culturales nacionales, acceso a los derechos culturales y a la cultura, y aplicación a un enfoque diferencial. De acuerdo con la definición adoptada por el Consejo Internacional de Museos (Icom) en el año 2007, (...) *un museo es una institución permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, y abierta al público, la cual adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y de su medio ambiente, con fines de estudio, educación y deleite. El énfasis de esta definición se encuentra en las funciones básicas de investigar, coleccionar, conservar, exhibir y comunicar, que operan de manera integrada alrededor del cumplimiento de tres propósitos: educación, estudio y deleite.*

**15.** De acuerdo con lo anterior se pretende que, bajo estos conceptos, y teniendo en cuenta la diversidad cultural del departamento de Boyacá, el ***MUSEO DE ARTES "OCTAVIO QUIÑONES PARDO",*** procure trabajar con la comunidad/ sociedad en la preservación, investigación y comunicación de su propio patrimonio y memoria, generando conocimiento sobre estos en la medida de las capacidades institucionales. A través de la preservación del patrimonio y la memoria, y de su labor educativa, el museo puede contribuir a generar sentido de pertenencia, a la formación de ciudadanos tolerantes y respetuosos, y se convierten, entonces, en foros o espacios de conversación, de encuentro e intercambio, de construcción de ciudadanía, de socialización de identidades, una puerta hacia la investigación y la inspiración de nuevas ideas, y en instituciones fundamentales en el desarrollo de la industria turística.

**16.** Que, la celebración del presente convenio busca cumplir con lo establecido en el **"PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027";** por lo que se lleva a cabo el presente estudio previo, enmarcado en los siguientes términos para el sector. Se requiere ofrecer a la comunidad del municipio y de la región de occidente una alternativa que destaque la cultura y las artes, mediante exposiciones temporales. Estas permitirán visibilizar la riqueza cultural local y propiciar un espacio cultural significativo para la comunidad Chiquinquireña, ampliamente reconocida.

**17.** Que, el proyecto busca rescatar las tradiciones populares del Departamento de Boyacá y del municipio de Chiquinquirá a través de diversas actividades, resaltando los saberes y costumbres propios del municipio en un contexto histórico relacionado con las gestas culturales Chiquinquireña. Se pretende destacar la identidad cultural en espacios que fomenten la reflexión

sobre el componente tradicional y permitan un encuentro con nuestras raíces mediante exposiciones temporales diseñadas para generar apropiación social, especialmente entre las nuevas generaciones, en escenarios inclusivos.

**18.** Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto No. 1082 de 2015, las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

**19.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

**20.** En este sentido y en concordancia con el **"PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027",** se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

**PROGRAMA:** RECUPERACIÓN DE LA CULTURA PARA UNA MAYOR TOLERANCIA, DESARROLLO Y BIENESTAR
**DIMENSIÓN:** INCLUSIÓN SOCIAL CON EQUIDAD
**SECTOR**: CULTURA
**META:** MUSEOS ADECUADOS.
**PROYECTO:** GENERACION DE INTEGRACION Y BIENESTAR A TRAVÉS DE EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ- BOYACÁ.

**21.** Que las obligaciones Generales del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR",** son:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al IMDCR la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se

podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Instituto conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. El Instituto se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL IMDCR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL IMDCR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Destinar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio.
7. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio.
8. No divulgar, revelar o permitir el acceso a la Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento escrito de la parte que haya proporcionado dicha información, salvo en los casos en que la divulgación sea requerida por ley o por una autoridad competente.
9. En el IMDCR recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el Convenio, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.
10. Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio evitando todo tipo de dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

**22.** Que las obligaciones específicas del **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR",** son:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente convenio.
2. Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio.
3. El Instituto debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
4. Ejecutar las actividades Culturales, cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos, administrativos y operativos en el municipio de Chiquinquirá que garanticen la idónea, oportuna y adecuada ejecución del convenio
5. Garantizar en el cumplimiento del convenio, el personal conforme las condiciones ofrecidas.
6. Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos

actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del presente Convenio.

7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
8. Cumplir con todas las actividades y especificaciones técnicas descritas en el convenio y los estudios previos.
9. Disponer de la capacidad financiera y logística para la óptima realización de cada una de las actividades de evento.
10. Realizar los gastos y los contratos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.
11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar, junto con cada cuenta de cobro, un informe detallado que incluya los aspectos técnicos y financieros de la ejecución.
12. Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el Municipio.
13. Comunicar al Municipio a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
14. Informar al Municipio de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del proceso contractual, con el fin de tomar acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del Convenio.
15. Presentar informe al terminar el gasto de los recursos al Municipio sobre la ejecución del convenio.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución.

**23.** Que las **obligaciones** del **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** son:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el Convenio Interadministrativo, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Registrar el Convenio interadministrativo suscrito en el sistema de contratación.
4. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia.
5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio
6. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
8. Colaborar con el IMDCR en las actividades propias del Convenio.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

**24.** Que el plazo de ejecución del convenio será de TRES (03) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

**25.** Que el valor del aporte del municipio para la realización del convenio a celebrar asciende a la suma VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, la cual se hará bajo la modalidad de Contratación Directa – Convenio interadministrativo, de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**SEGUNDO:** Celebrar directamente con **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"** identificado con el Nit. No. 820.000.517-0, representado legalmente por RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES identificado con C.C 7.307.685 de Chiquinquirá, un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION "IMDECUR" PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MUSEO DE ARTES "OCTAVIO QUIÑONES PARDO" VIGENCIA 2026.**

**TERCERO:** Los estudios previos y demás documentos de la presente contratación, se podrán consultar en la plataforma de Contratación Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

**CUARTO:** El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Chiquinquirá a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

**JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS**
**Alcalde Municipal**
**Chiquinquirá – Boyacá**

| Retención documental | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: | | Revisado por: | | Aprobado por: | | | |
| Nombre | Firma | Nombre | Firma | Nombre | | Firma | |
| HENRY DELGADILLO MURCIA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO | | LINNA NATALY CABRA COY – DIRECTORA DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL | | JULIO CESAR BARAJAS BORDA- ASESOR DESPACHO | | | |
| Nombre del documento | | | | | | Versión: | |
| Dependencia | DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL | | TRD | | Consecutivo | | |
| Proceso: | | | | Procedimiento: | | | |
| Dimensión: | | | | Política: | | | |